

**ARARTEKO**  
**D. Manuel Lezertua Rodríguez**  
**Prado Kalea, 9**  
**01005 - VITORIA-GASTEIZ**

Durango, 14 de septiembre de 2022

**ASUNTO: Queja motivada por las diferentes situaciones de vulneración de derechos de los y las concejales de la oposición del Ayuntamiento de Durango, así como de algunos ciudadanos y ciudadanas de Durango.**

Estimado Sr. Lecertua,

Tal y como se recoge en la Guía “Política Municipal 2019-2023 y el desarrollo de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi” editada y publicada por Eudel, “La calidad de las instituciones locales vascas pasa por una apuesta decidida de fortalecimiento de su sistema de gobierno y por un modelo de Buena Gobernanza municipal”.

La Agenda 2030 establece también como uno de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible la creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y garanticen la adopción, en todos los niveles, de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la ciudadanía.

En esta línea, la Ley 2/2016 de Instituciones locales de Euskadi regula determinados aspectos del estatuto de los representantes y las representantes locales, con especial mención a cuestiones tales como el estatuto de los representantes de la oposición política, los grupos municipales, o la importante regulación de los códigos éticos, que pretende situar a Euskadi en una posición de vanguardia en lo que respecta a esa materia en el ámbito local.

Así mismo, las diferentes administraciones locales han ido dando pasos firmes para avanzar en esta materia. En el caso concreto del Ayuntamiento de Durango, aprobó en 2017 el Reglamento orgánico de transparencia, gobierno abierto y participación ciudadana ([B.O.B. Nº 145, de 1 de agosto de 2017](#)), cuyo fin consiste en regular el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la transparencia en la actividad municipal, a la información pública y a la participación en la gestión municipal, de forma individual o colectiva, estableciendo las formas, medios y procedimientos de información y participación para hacer efectivos dichos derechos, como pilares de un Gobierno Municipal Abierto. **(Se adjunta Reglamento como Anexo 1)**

Como consecuencia de la citada normativa todos los vecinos y vecinas de Durango ostentan, además de los derechos reconocidos en la legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Local, los siguientes derechos, en los términos establecidos en el citado Reglamento:

- A la transparencia e información en la actividad administrativa.
- A la Audiencia Pública.
- De petición.
- A la iniciativa popular
- A la asistencia activa al Pleno, presentando mociones, ruegos y preguntas.
- Al acceso a los medios municipales.
- A la consulta popular.
- A los servicios públicos de competencia municipal.
- A la asistencia a las Comisiones informativas en los términos recogidos en la legislación vigente y en el citado reglamento.

Así mismo, los y las representantes locales, tanto del gobierno como de la oposición, tenemos una serie de derechos, deberes, así como responsabilidades de diferente naturaleza, destinados todos ellos a garantizar el ejercicio de la función de concejales de la corporación municipal en base a principios y valores que se consideran esenciales para la efectiva implantación del Gobierno Abierto.

Sin embargo, a lo largo de la presente legislatura vemos que nuestros derechos como representantes locales son vulnerados una y otra vez, lo cual dificulta enormemente nuestra labor. Esta vulneración de derechos se ha producido también en ocasiones incluso hacia la ciudadanía durangarra, lo cual consideramos del todo inadmisibles en una sociedad democrática como la nuestra.

Habiendo reclamado esta situación en numerosas ocasiones ante el ayuntamiento de Durango como administración pública implicada y sin haber obtenido una respuesta que aporte una solución al problema, por medio de este escrito pretendemos formular una **queja a su institución por las diferentes situaciones de vulneración de derechos de los y las concejales de la oposición del Ayuntamiento de Durango, así como de algunos ciudadanos y ciudadanas de Durango.**

En concreto, se han dado los siguientes casos de vulneración de nuestros derechos:

### 1. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANAS.

Durante la presente legislatura **no se permite a la oposición presentar MOCIONES dirigidas al equipo de gobierno sobre temas municipales**, a pesar de que esta opción está recogida expresamente en el artículo 34 del **Reglamento orgánico de transparencia, gobierno abierto y participación ciudadana (B.O.B. Nº 145, de 1 de agosto de 2017) del Ayuntamiento de Durango**, que establece que “Todos los vecinos y vecinas, asociaciones, entidades u organismos municipales que representen intereses colectivos de la ciudadanía, así como todos los partidos políticos con o sin representación en la institución municipal tienen derechos a presentar mociones sobre temas municipales de su interés”. Sin embargo, en diversas ocasiones el grupo municipal EAJ-PNV ha presentado mociones sobre temas municipales que no han sido admitidos como tal y que han debido reconvertirse en ruegos para que pudieran ser tratados en el pleno. A continuación se exponen algunos ejemplos:

- Moción de urgencia registrada con fecha 24 de febrero 2020 sobre la “Necesidad de regular el espacio público y de supervisar y vigilar el cumplimiento de la normativa” con motivo de la previsión de una afluencia masiva de gente a Durango por carnavales. Dicha moción no fue admitida como tal y se nos exigió presentarla como Ruego para que se pudiera debatir en el pleno, evitando así la posibilidad de votación al respecto. (Se adjunta Moción registrada como Anexo 2 y Acta del pleno de febrero de 2020 como Anexo 3)
- Moción registrada por el grupo municipal EAJPNV con fecha 20 de Noviembre de 2020 para su debate en el Pleno de 25 de noviembre sobre el Plan integral para la revitalización de la Plaza del Mercado y sobre la necesidad del Reglamento de Organización municipal en el Ayuntamiento de Durango. Nuevamente se rechaza el debate en el pleno como moción y se exige su tratamiento como ruego tal y como se puede comprobar en el acta del Pleno. (Se adjuntan mociones registradas como Anexo 4 y acta del pleno de noviembre de 2020 como Anexo 5)
- Moción registrada por EAJ-PNV con fecha 07 de septiembre del 2021 para implementar medidas que eviten los botellones masivos y garanticen la seguridad y una adecuada convivencia de las y los Durangarras. Se solicitó su inclusión en el orden del día del Pleno a celebrar el 29 de septiembre, sin embargo, no fue admitida como Moción y tuvo que presentarse en el mismo

pleno como Ruego. Cabe mencionar que en este pleno se debatieron diversas mociones, dos de ellas presentadas por la representación de EH Bildu-Elkarrekin Podemos-Herriaren Eskubidea que conforman el gobierno municipal y que la única moción que fue rechazada fue la presentada por EAJ-PNV, grupo municipal de la oposición. (Se adjunta moción registrada como Anexo 6 y Acta del Pleno de septiembre de 2021 como Anexo 7)

- Ruego presentado por la Asociación EZE para su debate en el Pleno de julio de 2022 en relación a la instalación de Plaza de toros en las fiestas de San Faustos de Durango. No se admitió el debate de dicho ruego en el Pleno, sino que se les dio la opción de presentarlo una vez finalizado este, invitando previamente a los medios de comunicación a abandonar la sala.

**Entendemos que en estos casos, se está incumpliendo el principio general de Participación y colaboración ciudadanas (recogido en el artículo 3 del citado reglamento), así como el Derecho a presentar mociones al Pleno (recogido en el artículo 4.2.e y en el artículo 34 del citado Reglamento:**

***Artículo 34.- Derecho a presentar mociones al pleno***

- 1. Todos los vecinos y vecinas, asociaciones, entidades u organismos municipales que representan intereses colectivos de la ciudadanía, así como todos los partidos políticos con o sin representación en la institución municipal tienen derecho a presentar mociones sobre temas MUNICIPALES de su interés.*

## **2. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO GENERAL DE PUBLICIDAD ACTIVA**

Durante la presente legislatura se está dando una importante falta de información en temas relevantes. El artículo 3 del citado Reglamento establece el “Principio de publicidad activa: La Administración debe organizarse proporcionar y difundir constantemente, de una forma veraz y objetiva, la información que obra en su poder y la relativa a su actuación”.

Sin embargo, se han dado diversas ocasiones en las que no se nos ha facilitado la información solicitada formalmente, lo cual supone un grave perjuicio para nosotros como concejales, ya que la falta de información dificulta enormemente nuestra labor.

Además, nos consta que algunos ciudadanos y ciudadanas de Durango que han solicitado también información relativa a la gestión municipal se han encontrado con los mismos problemas. A continuación se exponen algunos ejemplos:

- El 24 de Febrero de 2020 solicitamos disponer del expediente completo de los contratos menores de comunicación de la Empresa MUNDUMIRA del último trimestre año 2019 y primer trimestre año 2020. No se nos facilitó.

- En junta de portavoces de 25 de Mayo de 2020 se solicitó detalle económico de las partidas económicas presentadas en el Plan de Reactivación Durango Bizia. Dicha petición fue remitida también por escrito con fecha 28 de mayo del 2020 con nº registro 2020002832 sin embargo, la información detallada no fue facilitada.
- El 11 de mayo de 2020 se solicitó acceso al expediente completo del Edificio Uribarri 23 y copia de las actas de urbanismo donde se debatió el tema. Las actas de urbanismo de los años anteriores no nos fueron facilitadas y finalmente el acceso al expediente se produjo el 22 de febrero de 2021 (9 meses después de realizar la petición y 2 días antes del debate de la Moción presentada por los vecinos y vecinas del edificio) en las oficinas administrativas de secretaria. Además de la demora en el acceso al expediente, la Secretaria Municipal omitió que el convenio era “nulo de pleno derecho”. Se trata de una información fundamental para el correcto ejercicio de la labor de oposición por parte de los concejales de EAJ-PNV con respecto a dicho expediente que la Secretaria municipal omitió en el momento de dar acceso al expediente solicitado, facilitando después dicha información públicamente en el propio pleno dos días después, tal y como se recoge en el audioacta de dicho pleno.

<https://aktak.durango.eus/index.php?pleno=20210224&punto=6#>

- El 16 de noviembre de 2020 se solicitó informe de cumplimiento y liquidación del plan de Reactivación de Durango Bizia, sin que se haya recibido.
- El 2 de diciembre de 2020 se solicitó el informe técnico que justifica la compra del cuadro “Mercado en Durango” de Darío de Regoyos. El proceso de adquisición de dicho cuadro se realizó sin ninguna información ni transparencia, a pesar de haberlo solicitado en la Junta Rectora del organismo autónomo Astarloa Kulturgintza encargado de la promoción de la cultura y a la expansión del conocimiento entre la ciudadanía, en el que se engloba el Museo de Arte e Historia de Durango.
- El 25 de marzo de 2021 solicitamos disponer copia de los expedientes de contratación de las empresas EMUN sobre la reflexión del Edificio de Plateruena y la empresa MUNDUMIRA sobre la campaña de publicidad de la consulta popular realizada en Durango. Se nos facilitó la documentación de trámite administrativo interno de transacción, pero sin adjuntarnos las ofertas, ni condiciones de los profesionales externos.
- El 17 de septiembre de 2021 solicitamos informes mensuales del servicio canino municipal con los detalles que se precisan en la contratación

adjudicada. Se nos entregaron un montón de fichas de los animales, pero no el informe solicitado. Dicha solicitud de información se realizó desde EAJ-PNV al acudir a nosotros una vecina que, preocupada por el mal funcionamiento de dicho servicio, había solicitado la información al ayuntamiento sin que le fuera entregada.

- El 10 de enero del 2022 solicitamos copia de la documentación correspondiente al pre-acuerdo con el Gobierno Vasco sobre los terrenos liberados de PERI 1-Ferrocarril, del que habíamos tenido conocimiento por prensa a pesar de haber solicitado previamente información en Comisión. Finalmente tuvimos conocimiento de la información sobre el pre-acuerdo en la exposición pública organizada para la ciudadanía y sólo posteriormente, bajo petición escrita, nos remitieron copia digital de la documentación expuesta.
- El 14 de enero de 2022 se solicitó copia del convenio que se estaba tramitando entre el Ayuntamiento de Durango y URA en relación al derribo del edificio ubicado en Uribarri 23, así como del preacuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento de Durango y la propiedad de dicho edificio según nota de prensa emitida por el propio ayuntamiento en noviembre de 2021. No se ha recibido ningún texto del convenio que supuestamente se estaba tramitando con URA (adjuntamos Anexo 8 respuesta recibida RS 2022005317) y sobre el acuerdo entre el Ayuntamiento de Durango y la familia propietaria del edificio se nos remitió el convenio el 30 de marzo del 2022, una vez formalizada la firma el 24 de febrero del 2022.
- El 8 de febrero de 2022 solicitamos copia de los expedientes completos del contrato menor 35/2021/ID\_KT diseño e impresión de un periódico municipal y del contrato menor 7/2021/ID\_KT Herri Galdeketaren kanpaia- campaña comunicación consulta popular. No se nos facilitó más información que la publicada en el Perfil del contratante. Se nos facilitó la documentación de trámite administrativo interno de transacción, pero sin adjuntarnos las ofertas, ni condiciones de los profesionales externos.
- Además de las diversas solicitudes citadas nos encontramos continuamente ante una **falta de información en las Comisiones informativas** a pesar de solicitarlo en algunos temas importantes como el Avance del PGOU, que ha sido presentado públicamente en vez de ser llevado a Comisión como se había solicitado. Esta misma situación se ha dado con el PERI Ferrocarril o el proyecto de rehabilitación de la Plaza del Mercado entre otros.

También se ha ocultado la información en comisiones para publicarla directamente en medios. Esto ocurrió por ejemplo en la comisión de territorio de fecha 17 de mayo, donde se preguntó concretamente por el destino del proyecto del edificio Correos, sin que se obtuviera respuesta concreta, publicándose dicha información en prensa el 25 de mayo.

Así mismo nos encontramos continuamente con situaciones en las que se nos entrega in-situ numerosa documentación sin tener ocasión de analizarla previamente, como es el caso de los Presupuestos o las Ordenanzas Fiscales, ambos aspectos muy relevantes de la gestión municipal.

Además, se nos ha negado en numerosas ocasiones la inclusión de algún punto del orden del día en las Comisiones informativas o en las Juntas de organismos autónomos.

- Por otra parte, en el **Portal de transparencia del Ayuntamiento de Durango** no se publican todos los indicadores incluidos en el Artículo 15 – Transparencia en la información de relevancia jurídica del Reglamento municipal de transparencia. En concreto, no se publican los siguientes documentos:
  - Orden del día y Actas de las Juntas de portavoces
  - Orden del día y actas de las Comisiones informativas
  - Actas de las reuniones de los Consejos de participación
  - Actas de las Mesas de contratación

### **3. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO GENERAL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El artículo 3 del Reglamento municipal de transparencia establece el principio de “Calidad de la información: La información que se facilite a la ciudadanía debe ser veraz, fehaciente y actualizada”.

Sin embargo, en diversas ocasiones se han facilitado informaciones no veraces o incluso en algunos casos contradictorias, sin que se haya rectificado, a pesar de haberlo solicitado expresamente. Exponemos algunos ejemplos a continuación:

#### **- Elaboración de un Reglamento Orgánico Municipal.**

En noviembre de 2019 presentamos un escrito mostrando nuestra disconformidad con los turnos de intervención, ya que lo habitual suele ser que los turnos de intervención se organicen en función de la

representatividad de cada grupo municipal, lo cual no se cumple en la actualidad en el Ayuntamiento de Durango. En el Pleno de 27 de Noviembre de 2019 se nos respondió que “esto fue una decisión del equipo de gobierno, en su día consultado al secretario, no puso ningún impedimento, lo dio por válido. No obstante estamos elaborando un ROM para que este tema y otros queden definidos y regulados”. Posteriormente, en el pleno de fecha 18 de diciembre 2019 se afirmó que “Estamos trabajando para crear un ROM (Reglamento Orgánico Municipal) y cuando esté preparado, esperamos que todos estos problemas estén solucionados”.

En noviembre de 2020 preguntamos por la situación del ROM y se nos respondió que “es un tema que se está trabajando y que se trabajara entre todos y todas a lo largo del año 2021 y se pasará por este pleno”.

El 24 de Febrero del 2021 volvimos a preguntar en el pleno, obteniendo la respuesta en el pleno del 24 de Marzo 2021 indicando que “está entre las prioridades de este equipo de gobierno, primero era la consulta, después regularizar la situación de LESA y posteriormente el ROM”

El 24 de Noviembre de 2021 volvimos a preguntar y el 22 de Diciembre de 2021 se nos respondió que “ha habido una pandemia por el medio y tuvimos que posponer. El ROM está dentro del programa de gobierno y se trabajará entre el 2022 y 2023”.

Además, en junta de portavoces la Secretaria Municipal negó que se estuviera trabajando ningún borrador, lo cual contradice las informaciones facilitadas respecto a la elaboración de un ROM desde el inicio de legislatura.

A día de hoy, no hemos tenido acceso aún a ningún borrador del ROM.

- **Plan Normativo municipal.** Mediante nota de prensa emitida por el Servicio de prensa municipal y posterior intervención en el pleno de 29 de junio de 2022, del concejal de Podemos D. Jorge Varela (Min. 1.41.30 de la grabación del pleno) se manifestó que se estaba trabajando en la elaboración de 4 ordenanzas. La portavoz de EAJ-PNV leyó textualmente lo publicado por el Servicio de prensa municipal en relación a dichas ordenanzas y mostró su sorpresa, ya que ello no se correspondía con lo establecido en el Plan normativo. Tras su intervención, la alcaldesa tomó la palabra para hacer una aclaración con respecto a lo comentado por la portavoz de EAJ-PNV (Min. 1.41.30 de la grabación del pleno), desmintió dicha información y dijo textualmente “*no podemos pretender engañar a la ciudadanía, ya que cuando estamos hablando de diferentes artículos de una ordenanza o una ley no quiere decir que cada artículo de una ordenanza o de una ley quiera decir que son leyes diferentes o son ordenanzas diferentes*”.

Dado que la Nota de prensa emitida por el servicio municipal de prensa el 29 de Junio del 2022, justo escasas horas antes del pleno se decía literalmente que se aprobarían diversas ordenanzas para mejorar la calidad acústica de Durango y ordenar el uso de los espacios públicos, solicitamos aclaración en relación a la ordenanza u ordenanzas que se están elaborando, sin que dicha aclaración se produjera.

La Nota de prensa indicaba textualmente *“Además, en aras de mejorar la calidad acústica de Durango y ordenar el uso de los espacios públicos, se están elaborando varios borradores para las ordenanzas.*

1. *Una ordenanza para la regulación de conciertos y eventos similares.*
2. *Una ordenanza para regular la utilización de aparatos emisores musicales, tales como altavoces portátiles, discotecas ambulantes, equipos de sonido portátiles, etc...*
3. *Una ordenanza para la regulación de los equipos musicales de las barracas*
4. *Una ordenanza de ocupación de espacio público que, entre otros aspectos, también regulará diferentes aspectos que mejorarán la Calidad Acústica”.*

Mientras que el plan normativo aprobado en el pleno del 26 de enero del 2022, que fue aludido por la portavoz de EAJ-PNV incluía la siguiente normativa:

*“Aprobar el Plan Normativo anual del Ayuntamiento de Durango para 2022, con el contenido siguiente:*

*Normativa de nueva creación:*

1. *Reglamento Orgánico Municipal.*
2. *Ordenanza municipal de utilización del espacio público (actividades cívicas, culturales, lúdicas, deportivas y similares.*
3. *Código ético y de buen gobierno.*

*Modificación de normativa en vigor:*

*Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores en la vía pública”.*

Consideramos que en estos casos, y en otros muchos, **se está vulnerando el principio de publicidad activa**, ya que no se está facilitando la información de forma veraz y objetiva. Así mismo, consideramos que **se está vulnerando el derecho de la ciudadanía a la transparencia e información en la actividad administrativa**, recogido en el artículo 4.2.a del Reglamento de transparencia del ayuntamiento.

#### **4. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO GENERAL DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN**

El artículo 3 del Reglamento municipal de transparencia establece el principio de “igualdad de trato y no discriminación: El ayuntamiento debe garantizar la igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opinión,... en el ámbito de la participación y acceso a la información”.

Consideramos que este principio también se está incumpliendo constantemente en los plenos. Por parte de la alcaldesa se hace uso de la palabra, interrumpiendo el debate en el pleno de los diferentes grupos políticos, aludiendo a declaraciones hechas por parte de concejales de nuestro partido, y ello a pesar de que, en todo caso, pueden ser respondidas posteriormente por miembros de su propio partido político, que van a gozar de turno de palabra, por estar participando de dicho debate. No obstante, cuando ella misma interpela de forma directa con sus manifestaciones a miembros del pleno, luego, cuando es solicitada la palabra por alusiones, no se les deja siquiera plantear dicha petición de palabra. A pesar de que se levanta la mano, se pide respetuosamente la palabra, mira para otro lado, y hace caso omiso de dicha petición. Esto viene ocurriendo en reiteradas ocasiones y ocurrió durante el debate de ayer, con carácter previo a ser sometido a votación.

Debe tenerse en cuenta que, además del propio Reglamento de participación del ayuntamiento de Durango el artículo 94 1d del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento, y régimen Jurídico de las Entidades Locales) establece lo siguiente:

*“Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el alcalde, de acuerdo a las siguientes reglas:*

*d) quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del alcalde, que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.”*

A pesar de haberlo intentado en diversas ocasiones, la alcaldesa de Durango no permite si quiera realizar la solicitud de intervención por alusiones para su posterior deliberación y correspondiente resolución.

Cabe mencionar además, que por todas estas vulneraciones de derechos y de los principios generales recogidos en el Reglamento Orgánico de transparencia, gobierno abierto y participación ciudadana del Ayuntamiento de Durango, el grupo municipal solicitó, en nombre y firmado por los 8 concejales que integramos el grupo político EAJ/PNV, la emisión de un informe jurídico, en relación al uso y defensa de nuestra posición de oposición durante el debate del pleno del día 29 de junio de 2022. Sin embargo, la respuesta ha sido negativa indicando la Secretaria municipal que no es su obligación emitir dicho informe.

También se dan otras situaciones injustas, muy alejadas de la práctica de un buen gobierno, como es el caso de la no invitación a los y las representantes de la oposición a gran parte de los actos oficiales como presentaciones o recibimientos institucionales o el escaso espacio ofrecido a los partidos de la oposición en la revista municipal (1 columna de 1.700 caracteres máximo en una publicación de 8 hojas en A2 trimestralmente).

Por todo lo expuesto, las personas integrantes del grupo municipal EAJ-PNV de Durango consideramos que estamos ante una continua vulneración de nuestros derechos como representantes de la ciudadanía de Durango. Cabe recordar además que EAJ-PNV fue el grupo político más votado en las últimas elecciones y representa a 5.426 durangarras que le concedieron su voto y su confianza.

Considerando que el Ararteko es la institución adecuada ante la cual exponer esta queja sobre las actuaciones incorrectas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Durango en relación a la necesaria transparencia y buen gobierno, le solicitamos su análisis y respuesta, con el objetivo de poner fin a esta situación injusta que perjudica a toda la ciudadanía de Durango.

Agradeciendo de antemano su atención, quedamos a la espera de su respuesta y nos ponemos a su disposición para aclarar cualquier duda o ampliar la información o documentación facilitada.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval. The signature appears to be 'Mireia E.'.

Mireia Elkoroiribe Zenikaonandia

Portavoz del grupo municipal EAJ-PNV Durango